

	<p align="center">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Infraestructura</p> <p align="center">GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p align="center">COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° SI-IPMC-11-2020</p>
Versión: 3	Vigencia 03-2014

Modalidad de Contratación: Invitación de Mínima Cuantía.

Tipo de Contrato: Obra publica

Pereira, 6 Julio de 2020

Señor

GONZAGA VALENCIA HERRERA

CC 10.082.352

Dirección: Cra 15 BIS N° 11-75 Of 505, Pereira.

Teléfonos: 320-6779238

E-mail: gonzaga@etp.net.co

Ciudad

Con la presente me permito manifestarle que su oferta relacionada con el siguiente objeto **“CONSTRUCCION DESCOLE Y OBRAS DE CONTENCIÓN EN LAS VEREDAS DE PUENTE ALBAN, SECTOR SAN EUSTAQUIO Y VEREDA MONSERRATE EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL,”** fue aceptada por parte del Departamento de Risaralda y en consecuencia deberá cumplir con las siguientes condiciones a través de las cuales se formaliza la presente relación contractual: El contratista en cumplimiento de las obligaciones aceptadas con la presentación de la oferta se compromete a desarrollar las siguientes actividades en los términos y condiciones señaladas en la Invitación de Mínima.

1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **a)** Responder porque las obras ejecutadas se entreguen en condiciones óptimas en materiales y presentación. **b)** Ejecutar las obras en los sitios determinados por el Departamento. **c)** El transporte estará a cargo del contratista. **d)** Cumplir con las cantidades y características establecidas en el presupuesto aprobado por el Departamento. **e) LIBRO DIARIO DE LA OBRA (BITÁCORA):** El día en que inicien los trabajos, se abrirá un libro en el cual quedarán consignadas todas las observaciones o sugerencias que diariamente haga la supervisión. Además, se dejará constancia de todos los pormenores que sucedan en el frente de trabajo, tales como: Estado del tiempo, personal laborando, estado del equipo, accidentes de trabajo, avance de obra, suministro de materiales, etc. Las hojas del libro inicialmente deberán ser numeradas por la supervisión y en la primera hoja se dejarán los nombres y las firmas de quienes estén autorizados para rubricar las anotaciones. En el caso de extravío de la bitácora, tanto como el contratista como el supervisor, elevarán una denuncia ante la autoridad competente, iniciarán una nueva bitácora, incluyendo en las

	<p align="center">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Infraestructura</p> <p align="center">GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p align="center">COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° SI-IPMC-11-2020</p>
<p>Versión: 3</p>	<p>Vigencia 03-2014</p>

primeras hojas la circunstancia de pérdida y las anotaciones recordadas, firmadas por las partes. Si no cumple con lo anterior, el supervisor y/o coordinador harán por su cuenta la reconstrucción del libro y firmarán este, sin que pueda haber reclamación posterior por parte del contratista. **f) SEGUIMIENTO FOTOGRÁFICO:** El contratista deberá hacer seguimiento fotográfico del curso de toda la obra. Para la aprobación de actas se exigirá la presentación del registro (fotografías a color y/o en blanco y negro según el caso). Con el acta se deberá entregar un registro fotográfico en donde se muestren panorámicas de antes de la obra, del avance a la fecha de corte, de la valla y de las medidas de seguridad y señalización ubicadas en el sitio de la obra. Con el acta se deberá entregar un registro fotográfico en donde se muestre panorámicas de antes y después de la obra, del avance de la obra, de la ejecución de la obra, medidas de seguridad y señalización ubicada en el sitio de la obra. Las fotos panorámicas de la obra ejecutada en lo posible deben ser tomadas desde el mismo sitio que se escogió para las panorámicas del antes. Adicionalmente las fotografías para el acta deberán pegarse en hojas identificadas con el número del contrato, el objeto de la obra y el acta a la cual pertenecen, formando un álbum legajado, cada fotografía debe tener un pie de foto con la leyenda respectiva. **g) MATERIALES:** Todos los materiales que requieran en la obra deberán cumplir con los siguientes requisitos: -Los costos de adquisición, transporte, almacenamientos, utilización o instalación, deben quedar incluidos en los precios unitarios correspondientes. -Los materiales deberán ser nuevos, de primera calidad y de acuerdo a los requerimientos que mencionan las especificaciones técnicas. -El suministro deberá ser oportuno siendo responsabilidad del contratista, por consiguiente, no dará lugar a solicitar ampliación del plazo de ejecución, cuando el suministro sea deficiente o inoportuno. **h) PLAN DE SALUD OCUPACIONAL Y/O SEGURIDAD INDUSTRIAL:** El contratista, además de la obligación de establecer y ejecutar en forma permanente el plan de salud ocupacional, según lo establecido en las normas vigentes, Decreto Nro. 1295 de 1994, Decreto 1771 de 1994, Decreto 1530 de 1996 – Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, es responsable de los riesgos originados en su ambiente de trabajo, y deberá presentar los programas detallados a la firma del acta de iniciación del contrato. Los planes deberán ser elaborados, aprobados e implementados. **i) PARAFISCALES: Persona Natural:** Copia de la planilla de pago de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL). **j)** El contratista se compromete además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Gobernación de Risaralda, en especial las políticas de operación. **k)** El Contratista se compromete a que en lo posible utilizará personal con algún tipo de discapacidad demostrada mediante certificación emitida por el Ministerio del Trabajo o de quien corresponda. **l)** El contratista

	<p align="center">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Infraestructura</p> <p align="center">GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p align="center">COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° SI-IPMC-11-2020</p>
<p>Versión: 3</p>	<p>Vigencia 03-2014</p>

está obligado a la presentación de informes con los debidos soportes, conforme a las actividades previstas en este contrato. **m) ASESORES O SUBCONTRATOS:** El contratista podrá contratar los servicios de Asesores externos o subcontratar ciertas actividades con firmas especializadas, siempre y cuando ponga en consideración este hecho a la supervisión antes de producirse, y previa la presentación de documentos en donde se indique claramente el objeto y alcance del trabajo que desarrollará. La calidad y el cumplimiento de las labores ejecutadas por Subcontratistas será responsabilidad exclusiva del contratista que suscriba el contrato con el Departamento, lo mismo que la relación laboral o legal que se genere. **n) PERSONAL INDISPENSABLE:** **1) Maestro de Obra:** Técnico Constructor o Tecnólogo en Obras Civiles: Incluir en la propuesta la respectiva tarjeta certificada por el COPNIA y de **Experiencia General** de Tres (3) años y Mayor a Un (1) año(s) de **Experiencia Específica como** Obras de Construcción y/o Adecuación y/o Mantenimiento y/o Mejoramiento de puentes peatonales o vehiculares (Cumplimiento de la Ley 64 de 1993 y demás normas reglamentarias). La dedicación del maestro de obra será de Tiempo Completo (50%). **2) Asesor (a) en Salud Ocupacional y/o Profesional en Seguridad Industrial:** Profesional acreditado en esta especialidad, tendrá a su cargo supervisar periódicamente, la correcta implementación del programa de riesgos y salud ocupacional del Contratista. Con experiencia específica en Obras Civiles de un (1) año. Para el presente caso el Asesor(a) en Salud Ocupacional y/o Profesional en Seguridad Industrial, estará Tiempo completo y deberá presentar el informe del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo debidamente firmado de acuerdo a las actas presentadas por del contratista. Para el presente caso el Profesional en Salud Ocupacional, estará con una dedicación del 15%. **3) Residente de Obra;** deberá ser Ingeniero civil o tecnólogo en obras civiles, contar con una experiencia general de más de cinco (5) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. Para el presente caso el residente, estará con una dedicación del 10%. **o) CAMBIOS DE PERSONAL:** Si durante la ejecución del Contrato el personal **descrito anteriormente** requiera ser cambiado, será necesario reemplazarlo por otro igual o de mayor experiencia al inicialmente contratado y deberá ser previamente aprobado por la Secretaría de Infraestructura. El Departamento de Risaralda, Secretaría de Infraestructura, se reserva el derecho de solicitar cambios en el personal vinculado al Contrato. **p)** El contrasta acepta asumir los riesgos descritos en la invitación. **p)** El contratista debe cumplir con todas las condiciones establecidas en la invitación, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de Calidad de la Gobernación de Risaralda.

2. EL TERMINO DE EJECUCION: Será **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación del Contrato, sin

	<p align="center">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Infraestructura</p> <p align="center">GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p align="center">COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° SI-IPMC-11-2020</p>
<p>Versión: 3</p>	<p>Vigencia 03-2014</p>

exceder el 30 de diciembre de 2020.

3. VALOR Y FORMA DEL PAGO: se estima para los efectos fiscales en la suma de **Dieciocho millones trescientos trece mil trescientos ochenta y uno (\$18.313.381)**. El Departamento de Risaralda, cancelará el valor del Contrato que se suscriba con ocasión de este proceso de la siguiente forma: Un acta final previamente aprobado por el supervisor, esta forma de pago obedece a que el tiempo previsto para la ejecución del objeto contractual es tan corto que no se hace necesario anticipo ni actas parciales.

4. SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago del valor aquí pactado se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el presupuesto Departamental para la vigencia del 2020, bajo el rubro 0310 2337250201 por valor de \$20.000.000 afectado en **\$18.313.381** con la disponibilidad CDP No.761 de Marzo 09 de 2020.

5. MULTAS.: En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones la entidad le impondrá una multa equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora; Pero en todo caso la entidad garantizará el debido proceso. El contratista autoriza a la entidad para que descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las multas impuestas una vez las mismas se causen. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, la entidad podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única.

6. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total del objeto contractual, o que la ejecución de las labores no estén de acuerdo con lo pactado, deberá pagar la suma correspondiente al 20% del valor del contrato. El cobro de esta y la cláusula penal se hará de acuerdo con la normatividad vigente.

7. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA deberá responder y amparar demandas, litigios y acciones legales que se entablen o puedan entablarse en su contra o en contra del DEPARTAMENTO, por actos u omisiones en que incurra EL CONTRATISTA, sus agentes, subcontratistas o trabajadores en ejecución de éste.

8. REGIMEN LABORAL: El CONTRATISTA independiente, es el patrono exclusivo y el directo responsable del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal que ocupe en la realización de **las actividades** que se contratan. EL CONTRATISTA autoriza expresamente al DEPARTAMENTO para que retenga los pagos

	<p align="center">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Infraestructura</p> <p align="center">GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p align="center">COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° SI-IPMC-11-2020</p>
<p>Versión: 3</p>	<p>Vigencia 03-2014</p>

que deba hacerle en cumplimiento del contrato, en el caso de que por parte de los trabajadores se presenten reclamaciones por no pago de salarios o prestaciones sociales.

9. GARANTIAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir para EL DEPARTAMENTO una póliza integral de una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, que amparará al DEPARTAMENTO en: **a) DE CUMPLIMIENTO:** Por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del contrato, (este porcentaje puede variar respetando éste mínimo), por el término del mismo y ocho (8) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato. Este garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la Ley 610 de 2000 y el decreto 1082 de 2015, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato. **b) CALIDAD DE LOS MATERIALES:** Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y un (1) años más. **c) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más. **d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El valor de la póliza deberá ser por 200 SMMLV y una vigencia igual al del contrato. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. **e) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** El Valor será del QUINCE POR CIENTO (15%) del valor del contrato. Su vigencia se iniciará a partir del recibo a satisfacción de la obra por parte de la entidad y no será inferior a cinco (5) años. **INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos durante la ejecución del Contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

	<p align="center">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Infraestructura</p> <p align="center">GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p align="center">COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° SI-IPMC-11-2020</p>
<p>Versión: 3</p>	<p>Vigencia 03-2014</p>

10. LIQUIDACION DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se hará entre el CONTRATISTA, el interventor y el ordenador del gasto o su delegado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo pactado.

11. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: En caso de Incumplimiento parcial o total, que afecta de manera grave el cumplimiento del contrato. La entidad previo requerimiento por escrito AL CONTRATISTA, declarará la caducidad del Contrato mediante Acto Administrativo debidamente motivado.

12. PERFECCIONAMIENTO. Este contrato se entiende perfeccionado con la firma del Secretario de Infraestructura y con el registro presupuestal de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 111/96. Podrá empezarse a ejecutar una vez aprobadas las pólizas que se requieren en el contrato. **PARAGRAFO 1:** Al presente contrato se le harán los siguientes descuentos, además de las retenciones a que haya lugar, se descontará sobre el valor del contrato el 2% de Estampilla Pro-Desarrollo, el 3% de Estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor y el 1% de Estampilla Universidad UTP. **Contribución Especial:** Que será del Cinco Por Ciento (5%) sobre el valor del Contrato, de conformidad con la ley 1106 de 2006, prorrogada por la Ley 1738 de 2014.

13. PARAGRAFO II: EL CONTRATISTA dispone de un término de tres (3) DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha de la comunicación telefónica hecha por la Secretaría de Infraestructura, para que se presente a legalizar el contrato. En caso contrario EL DEPARTAMENTO queda liberado de todo compromiso para con EL CONTRATISTA en relación con éste contrato.